CE09/U01/CONV064/2022

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL MTRO. RAMON JAVIER CASTILLO QUINTANA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP" Y POR LA OTRA EL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO FONDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LO SUCESIVO EL "FES CDMX", REPRESENTADA POR LA LIC. LEONOR GÓMEZ OTEGUI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

1. Declara "EL CONALEP":

1.1 Que es un organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a los decretos de creación de fechas 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y 22 de noviembre de 1993 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre del mismo año; reformado el 29 de julio de 2011 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto del mismo año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.

1.2 Para cumplir con sus fines , ha establecido planteles de su sistema educativo en todo el territorio nacional, de los cuales 27 se encuentran ubicados en la Ciudad de México, en lo que se preparan y se capacitan profesionales técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional, mediante la formación de recursos humanos, en los que se imparten carreras de profesional técnico bachiller, en diferentes áreas de la actividad económica: procesos de producción y transformación , metalmecánica y metalurgia, automotriz, electrónica y telecomunicaciones, instalación y mantenimiento, informática, comercio y administración y construcción.

1.3 Que, dentro del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, se localiza la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, misma que depende jerárquica y normativamente de la Dirección General del Conalep, y que funge como instancia de Dirección, Supervisión y Control de los 27 Planteles y de la Unidad de Capacitación en Informática en la Ciudad de México.

1.4 Comparece en este acto representado por el Maestro Ramón Javier Castillo Quintana en su carácter de Titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, quien cuenta con las facultades legales suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con su nombramiento de fecha 30 de Mayo del 2022 así como del Acuerdo DG-13-/DCAJ-13/2016, mediante el que se actualiza el similar por el que se otorgan facultades a Titulares de Unidades Administrativas del CONALEP, de fecha 21 (veintiuno) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis)", mismas que a la suscripción del presente acto jurídico consensual, no le han sido modificadas, limitadas, revocadas o suspendidas en forma alguna; del mismo modo y bajo protesta de decir verdad, no se encuentra inhabilitado y/o suspendido de manera temporal o definitiva, en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos vigente y aplicable, que imposibilite suscribir el acto jurídico consensual.

1.5 Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios educativos que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.

1.6 Que tiene establecido su domicilio convencional en Avenida Azcapotzalco número 58, colonia Tacuba, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410.

1.7 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave CNE-781229BK4.

2. DE "FES CDMX":

2.1 Que el "**FES CDMX**" es parte de la Administración Pública Paraestatal de la Ciudad de México, en los términos de los artículos 2, 3 fracción III, 11 fracción II, 44 fracción III y 64 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, al ser un Fideicomiso Público, que se denomina "Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México", creado por mandato de Ley, teniendo vida jurídica al ser firmado el "Contrato de Fideicomiso Público denominado Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México", el pasado 09 de junio del año 2010, en los términos que se establecen en el artículo 15 de la Ley del Consejo Económico y Social de la Ciudad de México.

2.2 Que el 25 de junio de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Ley Orgánica del Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México, abrogando la Ley del Consejo Económico y Social de la Ciudad de México. La Ley Orgánica del Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México contempla al presente Fideicomiso Público en su artículo 29 y sus transitorios Sexto, Séptimo, Décimo y Décimo Primero.

2.3 Que el "**FES CDMX**" tiene como fines, entre otros, de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México, instrumentar el fono que impulsará las acciones que el Consejo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México emprenda conforme a sus funciones y atribuciones, administrará y ejercerá los recursos que le sean asignados por el Congreso de la Ciudad de México.

2.4 Que el 16 de septiembre de 2021, se otorgó el nombramiento a la Lic. Leonor Gómez Otegui como Directora General del Fondo para el Desarrollo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México, por la Dr. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México.

2.5 Que la Lic. Leonor Gómez Otegui, Directora General del Fideicomiso Público, es la representante legal y cuenta con todas las facultades para celebrar el Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 fracción III, 50, 64, 74 fracción I, XI y XII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

2.6 Dentro del acuerdo CT/07/03-ORD/2021, de fecha del 15 de Octubre de 2021, perteneciente a la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de la Ciudad de México, los integrantes del Comité Técnico tomaron conocimiento, autorizaron y le reconocieron todas las facultades, atribuciones y obligaciones que se otorgan en el Contrato del Fideicomiso, el Primer Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso y la normatividad jurídica aplicable al Director General del Fideicomiso Público, para ser ejercidas por la Lic. Leonor Gómez Otegui, bajo el nombramiento expedido a su favor como Directora General del Fondo para el Desarrollo Económico, Social y Ambiental de la Ciudad de México, otorgado por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, el pasado 16 de septiembre del 2021.

2.7 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Plaza de la Constitución número #1, Edificio de Gobierno 1, piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, en la Ciudad de México.

2.8 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número de clave FDE100609B17.

3. DE "LAS PARTES"

3.1 Que mutuamente reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.

3.2 Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente convenio.

3.3 Que manifiestan plenamente su consentimiento para obligarse en términos del presente convenio, toda vez que es de su interés establecer acciones conjuntas que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos, lo que se estipula en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio, tiene por objeto establecer los compromisos conforme a las cuales **"LAS PARTES"**, desarrollarán en forma conjunta diversos programas para prácticas profesionales, servicio social en carreras afines al área para los alumnos y/o egresados de **"EL CONALEP"** así como actividades y proyectos para el fortalecimiento de la cultura cívica en beneficio de la comunidad en general del Colegio de los planteles adscritos a la Unidad de Operación Desconcentrada del Conalep para la Ciudad de México.

SEGUNDA. - "EL CONALEP" se compromete a:

a) Proponer a los alumnos y/o egresados de **"EL CONALEP"** de las carreras que se imparten en los 27 planteles adscritos a la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, previa solicitud de **"FES CDMX"**, para que se incorporen al Programa de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, materia de este instrumento.

b) Solicitar a los alumnos y/o egresados a guardar con carácter confidencial la información a que lleguen a tener acceso en el desempeño de sus actividades. En este mismo sentido **"EL CONALEP"** también se obliga a no publicar ni divulgar cualquier dato al que tenga acceso del **"FES CDMX"**, como confidenciales.

c) Orientar debidamente a los alumnos y/o egresados que se incorporen a este programa, que observen cabalmente las normas de seguridad establecidas en el **"FES CDMX"**.

d) Asesorar las actividades de los alumnos y/o egresados prestadores de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales durante la realización de tales actividades en las instalaciones de **"FES CDMX"**.

e) Expedir gafetes de identificación a cada uno de los alumnos que se incorporen a las actividades materia de este convenio, el cual deberá ser siempre portado por los alumnos dentro de las instalaciones de **"FES CDMX"**, debiendo **"EL CONALEP"** entregar a el **"FES CDMX"** una relación actualizada de los alumnos y/o egresados participantes y entregarle los gafetes de identificación de los alumnos que concluyan su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, o sean dados de baja del programa por cualquier causa.

TERCERA. - "FES CDMX" se compromete a:

a) Otorgar las facilidades para que los alumnos y/o egresados de **"EL CONALEP"** en las carreras que ofertan los 27 planteles adscritos a la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad México, realicen sus Prácticas Profesionales y/o Servicio Social.

b) Determinar junto con **"EL CONALEP"** el horario y calendario a que se sujetarán la realización de Prácticas Profesionales y/o Servicio Social, objeto de este instrumento para lograr el máximo aprovechamiento.

c) Permitir el acceso a los alumnos y/o egresados registrados de **"EL CONALEP"** a sus instalaciones para la realización de Prácticas Profesionales y/o Servicio Social.

d) Entregar una evaluación del desempeño de los alumnos y/o egresados al término de la prestación de Prácticas Profesionales y/o Servicio Social.

e) Proporcionará a los alumnos y/o egresados de **"EL CONALEP"**, el equipo de seguridad necesario y aconsejable para su protección, de acuerdo a los requerimientos del área a la que sean asignados para sus actividades.

f) Mantener en todo momento, en el lugar y área donde los prestadores realicen sus actividades, a una persona encargada y responsable de la supervisión del alumno y/o egresado de **"EL CONALEP".**

g) Proporcionar asesoría a **"EL CONALEP"** para adecuar los planes y programas de las carreras involucradas a fin de que éstos satisfagan las necesidades existentes del aparato productivo nacional.

h) El **"FES CDMX"**. entregará oficio de aceptación o inicio y terminación de Prácticas Profesionales y/o Servicio Social a aquellos alumnos y/o egresados de **"EL CONALEP"** que se incorporen al programa objeto del presente convenio y hayan concluido cuatro meses o 360 horas efectivas de Prácticas Profesionales, 480 horas en un lapso no menor a seis meses y máximo dos años en el Servicio Social. Deberá firmar los informes de las actividades que realicen los alumnos, según la temporalidad que refiere los artículos 117 y 125 del reglamento Escolar para alumnos del Sistema Conalep vigente.

CUARTA. - SERÁN OBLIGACIONES DE "LAS PARTES":

a) Proporcionar asesoría, de ser necesario al personal que intervenga en la ejecución de los programas y proyectos que se deriven del presente convenio de colaboración.

b) Como parte del proceso formativo de los estudiantes de **"EL CONALEP",** requiere que los mismos realicen prácticas profesionales y prestación de servicio social en empresas e

instituciones públicas y privadas, para tales efectos, en el presente convenio **"LAS PARTES"** acuerdan lo siguiente:

1.- **"EL CONALEP"** podrá proponer alumnos a el **"FES CDMX"** para que realicen prácticas profesionales y prestación de servicio social, sin costo, ni responsabilidad alguna para **"LAS PARTES"**, dejando a su consideración del "**FES CDMX"** cualquier apoyo económico. Asimismo, el "**FES CDMX"** podrá hacer solicitudes a **"EL CONALEP"** de personal de apoyo de las diferentes especialidades para realizar prácticas profesionales y servicio social.

c) **"LAS PARTES"** acuerdan que el **"FES CDMX"** proporcionará la información necesaria para que **"EL CONALEP"** difunda con materiales impreso y digital los programas de servicio social y/o prácticas profesionales, con la finalidad de que sean distribuidos entre la comunidad estudiantil del **"CONALEP".**

d) **"LAS PARTES"** convienen expresamente que, durante la realización del objeto del presente instrumento de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos, por parte de los alumnos, ni obligaciones por parte de **"FES CDMX"** de carácter laboral y/o legal.

e) Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el incumplimiento total o parcial del objeto materia del presente debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyéndose la huelga y el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superadas las anomalías se reanudaran las actividades en la forma y términos acordados por **"LAS PARTES"** o en su caso revisarán el alcance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

QUINTA. - VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de **un año** que se contará a partir de la fecha de su firma. **"LAS PARTES"** convienen que cualquiera de ellas de manera anticipada y sin necesidad de intervención judicial podrá dar por terminadas las obligaciones establecidas en el presente instrumento, cuando existan causas que lo justifiquen, dando aviso por escrito a la contraparte de los motivos específicos de dicha circunstancia, con treinta días naturales de anticipación, pero en este caso las partes tomaran las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se encuentren en la fase de ejecución o iniciadas al momento en que se configuro la terminación, continúen hasta su total cumplimiento con la finalidad de evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, salvo pacto en contrario.

SEXTA. - MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá prorrogarse previo acuerdo por escrito de las partes. Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, el cual deberá ser firmado por ambas partes en la inteligencia de que el cumplimiento a lo estipulado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente instrumento podrá ser rescindido administrativamente por cualquiera de **"LAS PARTES"**, sin necesidad de declaración judicial por las siguientes causas:

a) Por existir el interés de alguna de las partes y la aceptación expresa de la otra.

b) Por no contar con los recursos humanos o de cualquier otra índole para alcanzar los objetivos materia de este instrumento.

c) Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas en este instrumento.

d) Si se contrata o cede a terceros la ejecución total o parcial de lo convenido, sin la previa aprobación por escrito de la contraparte.

OCTAVA. - TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales **"LAS PARTES"** se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transferencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley de Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública: La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás desposesiones aplicables.

NOVENA. - CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, pero no obstante lo anterior, en cuanto a las controversias que se presenten respecto de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento que consta de ocho fojas y estando las partes enteradas de su contenido y alcance, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad De México, el día 18 de agosto de dos mil veinte.

POR "EL CONALEP"

MTRO. RAMON JAVIER CASTILLO QUINTANA
TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

POR "FES CDMX"

LIC. LEONOR GÓMEZ OTEGUI
DIRECTORA GENERAL

POR "EL CONALEP"

MTRO. ANGEL ALBERTO ALAMEDA PEDRAZA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y OPERACIÓN ACADÉMICA Y CAPACITACIÓN LABORAL

ASISTE

MTRO. JORGE AGUIRRE MARÍN
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL CONALEP"

LIC. CHRISTIAN AXEL SALGADO MAGAÑA
COORDINADOR DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL

REVISIÓN JURÍDICA

MTRO. IGNACIO ASCENCIO LÓPEZ
SUBDIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS